



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 048-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20 de marzo de 2025 suscrito por el trabajador ALFONSO LAZARO MORENO, Informe N° 310-2025-OGRH/MDNI de fecha 24 de marzo de 2025, el Informe N° 200-2025-SGMALPYAV-MDNI de fecha 25 de marzo de 2025, Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 26 de marzo de 2025, Informe N° 319-2025-OGRH/MDNI de fecha 27 de marzo de 2025 presentado ante la Oficina General de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores, indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019, estableció las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057), especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece criterios para la oportunidad del descanso vacacional:

- La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.
- El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones.
- Establecida la oportunidad de descanso vacacional, ésta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores.
- El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda."

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno de Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024, establece en uno de sus párrafos (...) "El derecho de goce se ejercita conforme al cronograma establecido según rol anual de vacaciones debidamente aprobado, el cual deberá cumplirse en forma ininterrumpida. En caso un servidor civil no haya podido hacer uso de sus vacaciones por necesidad de servicio u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cualquier mes del año (...)."

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0158-2024-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal del D.L. N° 276, obreros sujetos al D.L. N° 728, personal administrativo D.L. N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2025; siendo que, el descanso vacacional remunerado del trabajador **ALFONSO LAZARO MORENO - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, se encuentra programado desde el 01 al 30 de abril de 2025.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del periodo vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.



Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20 de marzo de 2025 presentada ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el trabajador ALFONSO LAZARO MORENO, identificado con DNI N° 15396319, en el cargo de Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, solicita la reprogramación de sus vacaciones por motivos familiares, del 01 al 30 de mayo del presente año.

Que, seguidamente, con Informe N° 310-2025-OGRH/MDNI de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, solicita viabilidad a la Sub Gerente de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, para otorgar la reprogramación de vacaciones mencionado líneas arriba, por lo que se deberá tener en cuenta las labores a realizar por la referida sub gerencia, sin perjuicio que ésta pueda ocasionar por la ausencia del trabajador o en caso contrario el reemplazo para no perjudicar las labores encomendadas.



Que, con Informe N° 200-2025-SGMALPYAV-MDNI de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, informó la viabilidad para la programación de vacaciones del señor ALFONSO LAZARO MORENO para el mes de mayo de 2025, siendo que las labores que se encuentran asignadas al trabajador, será reemplazada para no perjudicar las labores encomendadas.



Que, teniendo en cuenta la viabilidad del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Reprogramación del Descanso Vacacional Remunerado de fecha 26 de marzo de 2025, en mutuo acuerdo con el trabajador ALFONSO LAZARO MORENO - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, firmando ambas partes de conformidad en los términos y condiciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador, acuerdan la REPROGRAMACION DEL DESCANSO VACACIONAL, según el cronograma siguiente:



ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	Del 01 al 30 de mayo de 2025	30 días
<b>TOTAL</b>		<b>30 días</b>

Que, de lo solicitado por el trabajador ALFONSO LAZARO MORENO - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, perteneciente al Decreto Legislativo N° 728, sobre el descanso vacacional de común acuerdo fijada por la Entidad y el trabajador, se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier régimen laboral) solicite la reprogramación de sus vacaciones, teniendo así el Acta de Acuerdo de Reprogramación de vacaciones suscrito entre el Empleador y el trabajador de fecha 26 de marzo de 2025; el trabajador percibirá la remuneración por el descanso vacacional de acuerdo a las normas vigentes sobre el particular.

Que, a través del Informe N° 319-2025-OGRH/MDNI de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, llegó a un mutuo acuerdo de reprogramación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de descanso vacacional remunerado con el trabajador ALFONSO LAZARO MORENO - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, suscribiendo así la citada Acta; por lo que solicita expedir el acto resolutivo de reprogramación de vacaciones del referido trabajador.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada, por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024; y con el visto de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR al trabajador ALFONSO LAZARO MORENO - Auxiliar del Vivero Municipal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Limpieza Pública y Áreas Verdes, perteneciente al Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la reprogramación del descanso vacacional remunerado, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y los intereses propios del trabajador; computados según el cronograma siguiente:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	ORDEN
1	Del 01 al 30 de mayo de 2025	30 días
<b>TOTAL</b>		<b>30 días</b>

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.P.C. Rosa Adelina Ayacán Carbonel
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e) - MDNI